

2da /
3ra /
4ta /
5ta /
6ta /
7ta /
8ta /
9ta /
10ta /
11ta /
12ta /
13ta /
14ta /
15ta /
16ta /
17ta /
18ta /
19ta /
20ta /
21ta /
22ta /
23ta /
24ta /
25ta /
26ta /
27ta /
28ta /

1 En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, república del E-
2 cuador, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante
3 mi, doctor Jorge Guerra Argudo, Notario Segundo de este Cantón,
4 comparece el señor ARIOLFO ALVARITO AUCAY MURILLO, ecuatoriano,
5 mayor de edad, casado, Agricultor, vecino del lugar, capaz ante la
6 Ley, para realizar todo acto y contrato, y a quien de conocerlo
7 doy fe. Inteligenciado sobre el objeto y resultados legales de
8 de la presente escritura de PODER GENERAL, a cuya celebración
9 comparece libre y voluntariamente, manifiesta, que confiere PODER
10 GENERAL en favor de su esposa MERCEDES DE JESUS LLIVISUPA SAQUI-
11 CELA, para que en su nombre y representación de sus derechos, ha-
12 ciendo sus veces proceda a representarlo en toda clase de actos
13 y contratos, sean estos judiciales, extrajudiciales, civiles o pe-
14 nales, pudiendo por lo tanto en su nombre administrar todos sus
15 bienes, ya sea comprando, vendiendo o hipotecando, cobrando deudas,
16 arrendando, cobrando los cánones o cualquier acto o contrato, fir-
17 mando Escrituras etc.. Igualmente le faculta para que le repre-
18 sente en cualquier Banco o Mutualista de la República, ya sea a-
19 briendo cuentas corrientes o libretas de ahorro, realiza depósi-
20 tos o retiros. En fin, le confiere de las más amplias facultades
21 determinadas en el artículo cuarenta y ocho del código de ro-
22 cedimiento Civil, sin que pueda arguirse de insuficiente este Po-
23 der. Incluso le faculta para que pueda delegar este Poder a un
24 Abogado para efectos de Procuración Judicial. Leído que le fué
25 el presente Instrumento por mi el Notario, el compareciente se
26 ratifica en su contenido y para constancia firma en unidad de
27 acto, de todo lo cual doy fe.
28



Handwritten signature in blue ink.

1
2
3
4
5
6
7
8

0701628166

Dr. Jorge Guerra A
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ISABEL

2014-1-08-02-D0240

DOY FE: Que la copia que antecede en una foja es igual al original, que reposa en los archivos de la Notaría Segunda de Santa Isabel, a mi cargo y de la cual soy su titular.

En fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, la misma que la firmo signo y sello a los dos días del mes de abril del dos mil catorce.

RAZON: Doy fe que he revisado el protocolo a mi cargo, no consta que el Poder cuya copia antecede haya sido revocado hasta la presente fecha.

EL NOTARIO



Dr. Marco Delgado Deláez
Notario Segundo
Sta. Isabel

RADIO TAXIS QEENMARY S.A.



En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince entre los señores, **CEDENTE: MERCEDES DE JESUS LLIVISUPA SAQUICELA** accionista de **RADIO TAXIS QEENMARY S.A.**; teniendo a saber veinticinco acciones del valor de un dólar cada una: y por otra parte el cesionario **HOMERO GABRIEL RODRIGUEZ QUITO**, los intervinientes son de nacionalidad Ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen el presente contrato de **CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

El primer compareciente, con la calidad que acude **CEDE** a favor de **HOMERO GABRIEL RODRIGUEZ QUITO** veinticinco acciones es decir el total de las mismas, debiendo por lo tanto informar por este particular a la intendencia de compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

ATENTAMENTE

Sra. Mercedes de Jesús Llivisupa Saquicela

Sr. Homero Gabriel Rodríguez Quito

CEDENTE:

CESIONARIO.